



Actualidad jurídica,  
económica y política

Volumen No. 1  
Edición bimestral No. 10  
Julio a Agosto de 2016  
Año II  
[www.fuerzalegalsa.com](http://www.fuerzalegalsa.com)

# REVISTA VERITAS

Justicia • Excelencia • Servicio

ISSN 2422-1767



9 772422 176007



# REVISTA VERITAS

Actualidad jurídica, económica y política

Volumen No. 1  
Edición bimestral No. 10  
Julio a Agosto de 2016  
Año II  
www.fuerzalegalsa.com

## DIRECTOR HONORARIO

Alirio Téllez

## FUNDADOR Y DIRECTOR

Luis Felipe Téllez Rodríguez

## COMITÉ EDITORIAL

Carlos Antonio Perdomo Nieto

Jorge Arturo Díaz Reyes

Julio Mendoza Durán

## DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

María Alejandra Téllez Rodríguez

## ASESOR PERMANENTE

Lucy Galindo de Hernández

# TABLA DE CONTENIDO

..... Editorial .....	Pág. <b>3</b>
¿Cómo salir de la crisis en Colombia? ..... Guillermo Castro .....	Pág. <b>5</b>
Medidas de protección que no funcionan ..... Juan Luis Palacio .....	Pág. <b>8</b>
El fanatismo y la idolatría, pecados de la política ..... Luis Felipe Téllez .....	Pág. <b>11</b>
Terrorismo del Medio Oriente: ¿Mea culpa de occidente? ..... I parte ..... Camilo Rodríguez .....	Pág. <b>13</b>
..... Presentación del Despacho .....	Pág. <b>15</b>
	Página <b>2</b>

# SABER GANAR. SABER PERDER.

## Editorial

Desde hace unos años ha hecho carrera la interposición de acciones de tutela en contra de providencias judiciales por presuntas vulneraciones a derechos fundamentales como al debido proceso o al acceso a la justicia.

Si bien es cierto que alguna ostensible vulneración hubiera podido pasar inadvertida o hubiera podido ser flagrantemente obviada por el juzgador o por las partes, no es menos cierto que su alegación tardía e inoportuna puede ser una estrategia ulterior para dilatar el cumplimiento de la decisión primera.

No obstante, resulta aún más grave que, cuando ha finalizado un litigio con la decisión de última o de única instancia –debidamente ejecutoriada– (sea de la Jurisdicción ordinaria o, adicionalmente, de la Jurisdicción constitucional), la parte vencida insista en mecanismos adicionales para sustraerse del cumplimiento de las órdenes impartidas por el juez o,

sencillamente, señale con vehemencia que no cumplirá con lo debido.

La Constitución Política de Colombia señala en su Artículo 4 que “es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, y **respetar y obedecer a las autoridades**”. Aunado a lo cual el Artículo 277 de dicho ordenamiento superior asigna al señor Procurador General de la Nación la función de “vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos”.

La Corte Constitucional colombiana ha explicado cómo “*todos los funcionarios estatales, desde el más encumbrado hasta el más humilde, y todas las personas, públicas y privadas, tienen el deber de acatar los fallos judiciales, sin entrar a evaluar si ellos son convenientes u oportunos*” (Cf. SS. T-329/94 y T-670/98, int. al.)

Lo anterior es de tan gravísima entidad que el Código Penal colombiano (L. 599/00) contempla en

su Artículo 454 como delito de “fraude a resolución judicial” la conducta que implique “sustraerse al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial”.

Es claro que aún, a veces, los jueces pueden equivocarse en sus fallos. Empero, esto no puede excusar a persona alguna para sustraerse deliberadamente de su cumplimiento.

El derecho a la justicia, moral y jurídicamente considerada, implica no sólo la prerrogativa de “acceder a la Jurisdicción” para “obtener la efectiva resolución de una controversia”, sino el deber de acatar, para bien o para mal, la decisión válidamente adoptada por el juzgador y en cumplir con su debida ejecución. Por más difícil que pueda parecer, hay que saber ganar y, también, hay que saber perder. ■

## ¿CÓMO SALIR DE LA CRISIS EN COLOMBIA?

Por: Guillermo Castro Jaime\*.

Aunque mucho se ha escrito de la situación económica del país, es poco lo que se ha planteado para salir de la crisis de manera definitiva. Pareciera que los expertos y técnicos tuvieran centrada toda la atención en resolver lo urgente pero no lo importante.

Con el cambio de siglo y de milenio comenzó la era de la información que dejó atrás la era industrial, época en la que se formaban profesionales que conseguían un trabajo seguro en las empresas. Luego vino la apertura económica pero, desafortunadamente, ese cambio no repercutió en la metodología ni en los contenidos de la educación en Colombia.

Y... ¿qué tiene que ver el sistema educativo con la crisis económica actual? Mucho, porque con la Globalización y con sus nuevas reglas de juego ya no dependemos de nosotros mismos sino del mundo entero y debemos proceder siempre como agentes racionales: tomar decisiones acertadas y oportunas.

La teoría económica describe la eficiencia de los mercados bajo la mano invisible y todos los procesos sociales implícitos son sencillamente “supuestos” dentro del modelo. El supuesto inobjetable para que el sistema

de mercados, mal llamado Capitalismo, funcione es la simetría de la información. Aquí la educación es el bastión principal para tal fin, porque la toma de decisiones de los agentes está basada en la información que tienen.

Al ser deficiente la educación financiera y económica de los colombianos, las decisiones esperadas no son las mejores y las consecuencias sociales son nefastas. Se sigue formando mano de obra calificada, pero la demanda laboral no se ha incrementado tanto como el número de nuevos profesionales en el país. Ya no somos productores de bienes terminados sino fuente de “*commodities*” cuyo sector es intensivo en capital y no en mano de obra.

Políticas como ampliar la cobertura y la gratuidad de la educación básica y media son plausibles, pero ya menos lo es el programa “*Ser pilo paga*” porque el problema se agrava con la llegada al mercado laboral de cientos de miles de profesionales, pues se reduce el número de vacantes a las cuales los *nuevos asalariados* podrían ingresar.

¿Qué aprendizaje dejó el pasado “*paro camionero*”? Que la mano invisible sí existe y que nada la detiene. El descontento de los pequeños propietarios y conductores se desbordó cuando se supo que la multinacional Impala entraría al mercado del transporte de carga terrestre con varios miles de camiones y tracto camiones. Esto volvería el mercado mucho más eficiente, bajarían los fletes y mejoraría la productividad del país pero dejaría sin trabajo a miles de colombianos que por años se dedicaron a conducir un camión o ser propietarios de un par de vehículos.

Hay muchos ejemplos como el anterior. La llegada de la plataforma Uber dejó al descubierto todas las ineficiencias del transporte público individual en las grandes ciudades. Los más *perjudicados* con la eficiencia traída por la aplicación son las empresas afiliadoras y los propietarios de los cupos; no los conductores que sufren los abusos de los dueños de los vehículos.

Hace tres años el “*paro de los campesinos*” fue la primera alarma que se encendió como un ejemplo de lo que sucede cuando se firma un tratado de libre comercio y se da poca o ninguna pedagogía al respecto. El pasado 15 de julio entró en vigencia el TLC con Corea del Sur y no está claro cómo se beneficia con él al país.

El Ministerio de Educación debe capacitar muy bien a los docentes y a los jóvenes en qué significa un tratado de esa índole, cuáles son sus efectos, qué debe producir el país y cómo sacar ventaja del mercado internacional. Se necesita una política de estado para saber a dónde va el país y para formar profesionales que vivan los efectos positivos de los procesos que hoy comienzan.

Sin políticas claras en Colombia seguirán las protestas sociales y no habrá paz. La paz con hambre es insostenible. No hay que oponerse al proceso de la globalización, sino enseñarles a las personas cómo se juega este nuevo juego. Sin saber las reglas, los agentes sin información tomarán malas decisiones y tendrán cada día menos recursos. ■

\* Economista de la Universidad Sergio Arboleda.

# MEDIDAS DE PROTECCIÓN QUE NO FUNCIONAN

*Por: Juan Luis Palacio Puerta\*.*

No es un secreto que vivimos en un país desigual. En la esfera laboral, por ejemplo, los hombres son mejores remunerados que las mujeres, sin importar que ellas desempeñen iguales o más actividades, y las minorías no tienen garantías de acceso a un trabajo estable, digno y acorde a sus necesidades. Es por esto que el Estado, en aplicación de los principios de igualdad y solidaridad que pregona nuestra Constitución, debe crear y fomentar acciones afirmativas que eliminen esas brechas culturales, sociales y laborales.

No obstante, esas medidas que el Estado debe adoptar no pueden promoverse bajo una concepción populista –como suele ocurrir en Colombia– ni pueden diseñarse sin un estudio adecuado sobre sus repercusiones, ya que una acción afirmativa mal concebida, por más loable que sea su espíritu, puede llegar a empeorar la situación de la población que pretendía beneficiar.

Desafortunadamente, en Colombia existen varios ejemplos de leyes y sentencias que, queriendo ser proteccionistas e incluyentes, terminaron convirtiéndose en verdaderas barreras laborales para los grupos vulnerables que buscaron defender.

Un ejemplo de lo anterior es la famosa Ley 361 de 1997, también conocida como “Ley Clopatofsky”, en cuyo artículo 26 se estableció un “régimen de estabilidad laboral reforzada” conforme al cual ninguna persona con discapacidad puede ser despedida sin la autorización previa del Inspector del Trabajo, so pena de que el empleador tenga que pagar una sanción especial de 180 días de salario. Esta acción afirmativa, que surgió para evitar la discriminación de las personas que contraían una discapacidad durante la ejecución de su contrato, se tornó en una “pesadilla” para los empresarios quienes para evitar demandas y tutelas dejaron de vincular personas que tuvieran alguna limitación. Prueba de ello es que el Asesor del Plan Presidencial de Inclusión de Personas con Discapacidad, Juan Pablo Salazar, está promoviendo un proyecto de ley para hacer menos gravosa la “estabilidad laboral” y así remover este obstáculo de contratación.

Las mujeres también tienen problemas a la hora de buscar empleo por causa del “fuero de embarazo”. Según la ley laboral, una mujer en periodo de gestación tampoco puede ser despedida sin que medie autorización del Inspector del Trabajo. Si el empleador omite dar cumplimiento a esa medida, la mujer afectada podrá, por vía de tutela, obtener el reintegro, el pago de los salarios dejados de recibir y una indemnización especial. Si bien la medida es justa y razonable por cuanto presume que el despido no autorizado fue por causa del embarazo, situación que configura una discriminación, lo cierto es que los empleadores prefieren no correr riesgos y por ello evitan o reducen la contratación de mujeres.

Por su puesto que la solución no es eliminar en su totalidad este fuero, pues ello también daría vía libre para despedir sin restricciones a las mujeres por el simple hecho de quedar embarazadas, práctica que es común entre la mayoría de empleadores. Lo que hay que hacer es convenir soluciones para que, al igual que la población con discapacidad, se fortalezcan las acciones afirma-

tivas, pero eliminando los estrictos formalismos que se constituyen en barreras insalvables para la vinculación de mujeres embarazadas.

Y aunque los ejemplos anteriores son suficientes para demostrar que en nuestro país se ha producido leyes que han terminado perjudicando a sus beneficiarios, temo que prontamente será proferida una nueva norma que producirá efectos similares, salvo que se tomen los correctivos de rigor. En efecto, según indican los medios especializados, ya está lista la ley que concede “prima de servicios a los trabajadores domésticos”, con la cual el Congreso cumple la orden que le impartió la Corte Constitucional en Sentencia C- 871 de 2014 de tomar las medidas “necesarias para avanzar hacia la universalidad del derecho prestacional al pago de la prima de servicios en el caso de los trabajadores y las trabajadoras domésticas”. Ahora, si bien es cierto que todos los trabajadores deben ser tratados con igualdad de condiciones y recibir los mismos beneficios, también lo es que si se aumentan las cargas económicas de los hogares, muy seguramente se aumentará la contratación informal para evitar el pago de la prima o se desvincularán a muchos trabajadores domésticos por la imposibilidad de soportar sus cargas.

Para que este nuevo beneficio pueda surtir el efecto deseado sin que se ponga en riesgo los niveles de contratación, el Gobierno debería promover una reglamentación en la que a cambio del pago de la prima se aminoren los costos económicos de los empleadores, como por ejemplo, que ese pago se descuente de algún impuesto nacional o distrital. ■

\* Socio de Palacio Abogados Asesores S. en C.

## EL FANATISMO Y LA IDOLATRÍA, PECADOS DE LA POLÍTICA.

*Por: Luis Felipe Téllez Rodríguez\*.*

**L**a Escritura señala que Dios “pronunció estas palabras” al Pueblo de Israel en el Monte Sinaí: “Yo soy el Señor, tu Dios; no tendrás otros dioses delante de mí” (Cf. Ex. XIX, 1; XX, 1-5).

A su turno, el Manifiesto del Partido Conservador, redactado por José Eusebio Caro y Mariano Ospina Rodríguez en 1849, señala categóricamente que el hombre conservador “reconoce y sostiene” a “la moral del cristianismo y sus doctrinas civilizadoras contra la inmoralidad y las doctrinas corruptoras del materialismo y del ateísmo” y que “condena todo acto contra el orden constitucional, contra la legalidad, contra la moral, contra la libertad, contra la igualdad, contra la tolerancia, contra la propiedad, contra la seguridad y contra la civilización, sea quien fuere el que lo haya cometido”.

Hace algunos días suscitó grave polémica la pintura que exhibía la senadora Paloma Valencia Laserna, congresista por el Centro Democrático, en la cual se muestra al senador y expresidente Álvaro Uribe Vélez con la aureola de los santos y, sobre su pecho, la imagen del Sagrado Corazón del Señor Jesús, según la revelación a Santa Margarita María de Alacoque; pues, en concepto de algunos, dicha manifestación hacía ver a la senadora Valencia Laserna como excesivamente devota del doctor Uribe Vélez.

Habiendo investigado, medios y particulares hemos reparado que la obra es de autoría de la señora María Alejandra Muñoz, una diseñadora gráfica payanesa que se ha hecho célebre por haber parodiado las imágenes de los Santos católicos como san Judas Tadeo y del mismo Señor Jesucristo, en su advocación del Sagrado Corazón, al colocar sobre sus cabezas los rostros de personajes tan polémicos como Simón Bolívar y Álvaro Uribe Vélez o, incluso, de seres tan cuestionados como Jaime Garzón, Jorge Eliécer Gaitán o Pablo Escobar.

Infortunadamente, la discusión se ha centrado en señalamientos baladíes cuando el verdadero error consiste en idolatrar a líderes políticos y en considerar como arte una manifestación que, ofendiendo profundamente los sentimientos religiosos de los fieles católicos, profana con impiedad la imagen sagrada del Señor Jesucristo y vilipendia las venerables efigies de los santos.

No interesa si la señora Muñoz o la senadora Valencia Laserna son de derecha o de izquierda, como tampoco si los personajes representados son de derecha o son de izquierda. Sea como fuere, este tipo de pinturas menoscaban el derecho a la libertad de cultos, hieren la sensibilidad religiosa de los fieles y conculcan al respeto debido a la Religión católica. Como también enarbolan a seres humanos dentro de un culto desviado de vanagloria y fanatismo desmedido.

El hecho de que el personaje escogido para sustituir impíamente la imagen del Sagrado Corazón sea un líder político de derecha no puede merecer el aplauso de los conservadores, como tampoco puede ser considerada dicha manifestación como arte, ni mucho menos ser objeto de defensa para los fieles católicos.

Por el contrario, este tipo de hechos deben ser señalados como lo que son: un acto de indignidad y de menosprecio que, constituyendo un abominable pecado, ha profanado el Sagrado Corazón de Jesús y ha injuriado a los Santos de Dios. Recordamos una vez más que el derecho a la libre expresión conlleva al deber relativo de respetar los derechos ajenos. ■

\* Director y Editor de la Revista Veritas.

# TERRORISMO DEL MEDIO ORIENTE: ¿MEA CULPA DE OCCIDENTE?

## I PARTE

*Por: Camilo Rodríguez Gámez\*.*

La Historia nos ha demostrado permanentemente que los procesos forzados concluyen inevitablemente en fracasos, por no decir que en frecuentes desastres, como fueron los Tratados de París de 1919. Los procesos de paz deben darse de manera autónoma y demorar cuanto requieran para su debida asimilación cultural, a fin de evitar las inadecuadas intervenciones en nombre del orden y la manipulación de los medios y de las instituciones.

El resultado de los Tratados de París, por ejemplo, fue en su momento la Segunda Guerra Mundial. No debe sorprender que, tras la insistencia testaruda, los fenómenos sociales se desboquen como el río que fue contenido por una represa mal construida o el incendio por haber usado un fósforo para iluminar un polvorín.

Napoleón Bonaparte decía que *"imponer condiciones demasiado duras es dispensar de su cumplimiento"* y esto es lo que precisamente ha sucedido en Medio Oriente. Desde las primeras *"coloniza-*

*ciones"* que se dieron en esta región, se empezaron a establecer unos criterios y unas normas que han causado el desconocimiento e, incluso, el repudio de los ideales occidentales erigidos como los pilares del Derecho internacional y el Derecho internacional humanitario.

Medio oriente siempre ha sido una zona de especial interés para Occidente, no sólo por el misticismo (que encierra nuestra interpretación de su cultura), sino porque, además, su convulsa situación sociopolítica ha cobrado relevancia desde la segunda mitad del siglo XX.

Ciertamente, existe un latente antagonismo entre los dos titanes de la región: Irán y Arabia Saudí, que no sólo se embarcan en disputas por preponderancia política sino también por un predominio económico. Asimismo, en la región existe una fuerte discrepancia entre las corrientes religiosas que rigen las diversas regiones históricas. Situaciones exacerbadas por causa de las fronteras dibujadas a partir del Tratado Sykes-Picot que, desconociendo las diferencias

entre los distintos países, encerraron en unos límites invisibles los pensamientos opuestos que se enfrentan permanentemente.<sup>1</sup>

Desde la intervención Occidental, liderada por el Reino Unido y Francia, a finales del siglo XIX en esta región, se han trazado fronteras que no necesariamente responden adecuadamente a la ideología, doctrina ni tendencia política de cada país, sino que son el resultado de haber satisfecho los intereses de tales potencias europeas. Aunado a lo cual, con la finalización de la Primera Guerra Mundial y el desmembramiento del Imperio Otomano, los territorios de medio oriente fueron ocupados por los vencedores del conflicto.<sup>2</sup>

Es así que se hace evidente cómo la intervención occidental polarizó a medio oriente. Al interior de la región predomina el Islam, el cual mantiene dos corrientes principales con diferencias doctrinales importantes que dividen a sus seguidores, algunas veces radicalmente, otras no tanto. Sin embargo existe un permanente estado de tensión. Lo cual se ha trasladado al escenario internacional en el que hoy las dos potencias ya señaladas representan dichas diferencias: Mientras Arabia Saudí es el bastión sunita, Irán es el baluarte Chiita.

Medio oriente ha sido influido de muchas maneras y sus formas de vida han sido modificadas por las ideas occidentales, pues Occidente –particularmente Europa–, valorando los puntos estratégicos de estos territorios, expandió sus fronteras y, sobre la base de realizar la

promesa de llevar la civilización y los valores y principios universales,<sup>3</sup> proyectó su poder y fortaleció sus redes estratégicas y comerciales.

Los gobiernos derivados de estos movimientos estratégicos y diplomáticos, respondían a los intereses de sus “protectores” dentro de un marco de respaldo y lealtad recíprocos, independientemente de si eran efectivos, totalitarios o represivos. Cabe señalar, por ejemplo, que en el recién creado Irak, un país de mayoría chiita, empoderaron al rey suní Faisal; en Siria, un país de mayoría sunita, instauraron un gobernante chiita. Aunque esto parezca irrelevante, los problemas surgirán cuando dentro de esas fronteras trazadas se vean obligadas a convivir comunidades con diferencias irreconciliables, pues estarán en permanentes confrontaciones cada establecimiento con las facciones de la disidencia. ■

\* Economista y catedrático de la Universidad Sergio Arboleda.

1. The Geographer Office in Economics and Science, 1969. International Boundary Study: Jordan - Syria Boundary, Washington: Department of State - United States of America.

2. Hourani, A., 2008. La Historia de los Árabes. Primera ed. Barcelona: Ediciones Zeta.

3. Marx, C., 1857. La guerra Anglo-Persa. New York Daily Tribune, 7 Enero.

# FUERZA LEGAL S. A.

## Su solución jurídica

### Nosotros

FUERZA LEGAL S. A. es un despacho de abogados dedicado a proporcionar soluciones jurídicas a nuestros clientes.

FUERZA LEGAL S. A. fundamenta su propuesta de valor en la fuerza de la ley, para proporcionar opciones justas para la solución de controversias y ofrecer herramientas para minimizar los riesgos en las transacciones de nuestros clientes.

### Áreas de Experiencia

- Conciliación y resolución de conflictos.
- Derecho inmobiliario.
- Derecho de responsabilidad médica.
- Derecho de familia y de sucesiones.
- Derecho corporativo.
- Derecho laboral.
- Derecho administrativo.

### Justicia • Excelencia • Servicio

Revista de actualidad jurídica, política y económica REVISTA VERITAS • Volumen No. 1, Año II, Edición No. 10, julio a agosto de 2016. Es una publicación bimestral editada y distribuida por FUERZA LEGAL S. A. • Avenida Carrera 15 No. 73 - 68 Of. 202 • contacto@fuerzalegalsa.com • www.fuerzalegalsa.com • Tel.: +571 2112366 • Bogotá D. C. - Colombia • ISSN 2422-2062 (impresa) e ISSN 2422-1767 (en línea) otorgado por la Biblioteca Nacional de Colombia • Las opiniones y posturas expresadas en los artículos y columnas son de la exclusiva responsabilidad de los autores y no reflejan la postura de la editora ni del despacho FUERZA LEGAL S. A. • Todos los derechos reservados • Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de FUERZA LEGAL S. A. • Términos de uso: Esta Revista es un servicio de FUERZA LEGAL S. A. para sus clientes y amigos. Esta revista no pretende otorgar ni constituir asesoría legal. Los hechos e información aquí contenidos sólo tienen propósitos informativos y no deben ser considerados, en ningún caso, como fuentes de asesoría legal. Antes de interpretar cualquier disposición legal, rogamos el favor de que se obtenga la respectiva asesoría legal.

### Servicios

#### Consultoría:

FUERZA LEGAL S. A. atiende a sus clientes, estudia sus inquietudes, evalúa los conflictos que se le presentan, analiza los riesgos de sus actividades y les proporciona soluciones que les generen valor en la defensa de sus intereses y negocios.

#### Asesoría:

FUERZA LEGAL S. A. presta a sus clientes atención personalizada y permanente en la prestación de servicios legales con excelencia a tarifas proporcionales a la labor desarrolladas.

#### Litigio:

Comprometidos con la justicia y la ética profesional, FUERZA LEGAL S. A. defiende los intereses de sus clientes ante la Jurisdicción colombiana (ordinaria, contencioso administrativa y arbitral).



